

| | | | |
|--|---|----------|------------|
|  Gobernación de NARIÑO Secretaría de Educación | A. GESTION ESTRATÉGICA ACTA DE REUNIÓN | Código | A01.01.F02 |
| | | Página | de |
| | | Versión | 7.0 |
| | | Vigencia | 23/01/2020 |

| | | | |
|---------------------------|---|--------------|--------------------|
| 1. Reunión: | Acta de Socialización POAIV | | |
| 2. Asunto: | Socialización, definición de instancias de coordinación y flujos de información relacionada con la ejecución del POAIV 2024 | | |
| 3. Fecha: | 24 de febrero del 2025 a las 2:30 pm | | |
| 4. Lugar: | Auditorio de la Secretaría de Educación de Nariño | | |
| 5. Dependencia: | Inspección y Vigilancia | | |
| 6. Redactada por: | Isabel Rosero – Profesional Universitaria G-2 Jesús Gavilanes Viteri - Profesional Universitario G-4 | | |
| 7. Asistentes: | Nombre | Cargo | Dependencia |
| | Se anexa lista de asistencia. | | |
| 8. Puntos a tratar | <i>1. Listar los puntos a tratar en la reunión</i> | | |
| | 1. Descripción de las orientaciones para la formulación y seguimiento del plan operativo anual de inspección y vigilancia descritas en el documento. | | |
| | 2. Se explicó que de acuerdo a los lineamientos se conformó el comité interdisciplinario para la formulación y el seguimiento del POAIV a través de la resolución N° 2764 del 22 de julio de 2022. | | |
| | 3. Se designó a la persona responsable de coordinar la recolección de información. | | |
| | 4. Se designó al responsable de cada tema de la MATRIZ DE FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL POAIV. | | |
| | 5. Se solicitó realizar el análisis de los indicadores de los resultados del año 2024 y realizar la observación de la información propia del sector en la Secretaría de Educación de Nariño | | |
| | 6. Se brindó las orientaciones para el diligenciamiento de la MATRIZ DE FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL POAIV. | | |
| | 7. Propositiones y varios. | | |
| N° | 9. Desarrollo puntos a tratar | | |
| 1 | Siendo el día 24 de febrero del año 2025, a las 2:30 pm, en las instalaciones del Auditorio de la Secretaría de Educación de Nariño, se reúnen los siguientes funcionarios, según listado de asistencia adjunto: <ol style="list-style-type: none"> 1. Jesús Gavilanes, de la oficina de Inspección y Vigilancia 2. Isabel Rosero Enríquez, de la oficina Inspección y Vigilancia 3. Yola Bacca Caicedo, de la oficina Inspección y Vigilancia 4. Nadua Botina Jiménez, de la oficina Inspección y Vigilancia | | |





A. GESTION ESTRATÉGICA
ACTA DE REUNIÓN

| | |
|----------|------------|
| Código | A01.01.F02 |
| Página | de |
| Versión | 7.0 |
| Vigencia | 08/01/2020 |

5. Alejandra Yopez, de la oficina Financiera
6. Gloria Isleni Eraso Solarte, de la Subsecretaria de Planeación y Cobertura
7. Gloria Elizabeth Bastidas, de la Subsecretaria de Planeación y Cobertura
8. Nubia Yallen Guerrero Yela, de la Subsecretaria de Planeación y Cobertura
9. Teresa Narváez, de la Subsecretaria de Calidad Educativa
10. Ernestina Bastidas, de la Subsecretaria de Calidad Educativa
11. Miriam Janet Portillo, de la Subsecretaria de Calidad Educativa
12. Fabián Ibarra Chamorro, de la Subsecretaria de Calidad Educativa
13. Giovanni Suarez Guerrero, de la Subsecretaria de Calidad Educativa
14. Fabian Jaramillo, de la Subsecretaria de Calidad Educativa
15. Javier Santacruz, de la Subsecretaria de Calidad Educativa
16. Isabel Santacruz, de la oficina de Recursos Humanos
17. Camila Cabrera, de la oficina de Atención al Ciudadano
18. Yohana Yépez; de la oficina de Recursos Humanos
19. Rigoberto Jurado, de la Subsecretaria de Planeación y Cobertura

Esto con el fin de dar a conocer los lineamientos de construcción del POAIV, y con el propósito de evaluar el estado actual del sector, socializar el contenido del Plan y definir las instancias de coordinación y flujos de información relacionada con la realización del POAIV necesarias para su ejecución.

Se explicó a los asistentes la definición y propósito del POAIV, como una herramienta que permite a la Secretaría de Educación de Nariño, **programar y hacer seguimiento a las acciones dirigidas a identificar los requerimientos** pedagógicos, administrativos, de infraestructura, financiación y dirección para la prestación del servicio educativo con calidad, eficiencia y oportunidad (Decreto 1075, 2015)

Se explicó también la normatividad que le aplica, como el Decreto 1075 del 2015, en el artículo 2.3.7.1.5 del Decreto 1075 de 2015 exige a las Entidades Territoriales Certificadas que formulen el POAIV, en los términos siguientes:

“... las entidades territoriales certificadas en Educación, elaborarán anualmente sendos planes operativos de inspección y vigilancia que harán parte del Plan Anual de Desarrollo Educativo de la respectiva entidad territorial”.

Y, el artículo 2.3.7.2.2 de la misma norma atribuye al Ministerio de Educación Nacional la competencia de *“Solicitar a los departamentos, distritos y municipios, la información requerida sobre resultados de la inspección y vigilancia con el fin de verificar el cumplimiento de las políticas, planes y programas nacionales en materia educativa”.*

También se recordó el objeto de la función de inspección y vigilancia, Al respecto, la Directiva Ministerial No. 14 de 2005 instruye indicando que *“la inspección y*



| | | | |
|--|---|----------|------------|
|  Gobernación de NARIÑO Secretaría de Educación | A. GESTION ESTRATÉGICA ACTA DE REUNIÓN | Código | A01.01.F02 |
| | | Página | de |
| | | Versión | 7.0 |
| | | Vigencia | 08/01/2020 |

| | |
|----------|---|
| | <p><i>vigilancia de la educación, como función de Estado, se ejerce para verificar que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, teniendo como fin velar por su calidad, por la observancia de sus fines, el desarrollo adecuado de los procesos pedagógicos y asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia”</i></p> <p>En cuanto a la formulación del POAIV del año 2025, se explicó el ciclo de formulación y elaboración y se describieron los instrumentos para la formulación y el seguimiento del POAIV:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El documento de orientaciones para la formulación y seguimiento del POAIV - El diagnóstico - La Matriz de formulación y seguimiento del POAIV 2023. |
| 2 | <p>Se explicó que de acuerdo a los lineamientos se conformó el comité interdisciplinario para la formulación y el seguimiento del POAIV a través de la resolución N° 2764 del 22 de julio de 2022, el cual debe estar conformado por las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Calidad Educativa - Planeación - Cobertura - Recursos Humanos - Administrativa y Financiera - Oficina Jurídica - Inspección y Vigilancia - Primera Infancia - Educación inclusiva <p>A este equipo interdisciplinario, se le explicó sus responsabilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La primera labor que debe adelantar este Equipo es verificar los logros derivados del POAIV ejecutado en la vigencia 2024. • Al mismo tiempo, podrán reprogramarse las actividades no ejecutadas que sigan siendo pertinentes o necesarias para el proceso. • Hacer seguimiento periódico al cumplimiento del POAIV, recomendando las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos y las metas propuestas para la vigencia 2024. |
| 3 | <p>Con respecto al flujo de información, se designó a la persona responsable de coordinar la recolección de información, a la Profesional Universitario Isabel Rosero Enríquez, quien recopilará la información del diagnóstico y de la matriz de formulación y seguimiento del POAIV 2025.</p> |





**A. GESTION ESTRATÉGICA
ACTA DE REUNIÓN**

| | |
|----------|------------|
| Código | A01.01.F02 |
| Página | de |
| Versión | 7.0 |
| Vigencia | 08/01/2020 |

Al respecto se informó que el plazo máximo para entregar la información al Ministerio de Educación es el 14 de marzo de 2025, por eso se definieron las siguientes fechas de entrega de información:

- Del diagnóstico se dio plazo hasta el día 1 de marzo del presente año para entregar la información.
- De la Matriz de formulación y seguimiento se dio plazo hasta el día 5 de marzo de 2024.

En cuanto a la MATRIZ DE FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL POAIV 2025, se designó a Isabel Rosero Enríquez de la oficina de Inspección y Vigilancia, para consolidar los datos correspondientes a los temas establecidos en dicha matriz de los ítems correspondientes a Inspección y Vigilancia y a todos los procesos.

En cuanto a los responsables de cada una de las áreas, se estableció al profesional Giovanni Suarez, de la subsecretaría de Calidad Educativa para recolectar la información cualitativa y la de la matriz de POAIV 2025, del área de Calidad Educativa, dada la cantidad de asistencias técnicas y de áreas que maneja este proceso, quien a su vez debe reportar a Inspección y Vigilancia dicha información.

Del área de Planeación y Cobertura, la profesional Universitaria Elizabeth Bastidas, se encargará de recopilar la información del área y enviarla a Inspección y Vigilancia.

En Recursos Humanos, la Profesional Isabel Cristina Santacruz es la encargada de recopilar la información y las evidencias del área.

De igual manera, en Atención al Ciudadano la Profesional Ruth Melbi Gordillo es la encargada del ítem de Garantía del Derecho, en cuanto a las queja, denuncias y demás requerimientos formulados a la Secretaría de Educación.

En cuanto al área Financiera, para evaluar la gestión administrativa y el manejo dado a los fondos de servicios educativos, la profesional Alejandra Yépez recopila la información respectiva.





**A. GESTION ESTRATÉGICA
ACTA DE REUNIÓN**

| | |
|----------|------------|
| Código | A01.01.F02 |
| Página | de |
| Versión | 7.0 |
| Vigencia | 08/01/2020 |

Gráfica 1. Flujo de información POAIV



En cuanto a las evidencias documentales que servirán como insumos para elaborar los informes de gestión respectivos, se tomarán los informes de comisiones en donde queda plasmado el resultado de la asistencia técnica o visita de control normativo.

Cada proceso debe depurar los datos contenidos en los reportes de información, examinar su completitud, verificar la existencia de las evidencias documentales respectivas y realizar internamente los ajustes que sean necesarios para garantizar idoneidad y pertinencia en los informes de ejecución presentados al MEN. También, se deben identificar los ejes temáticos y/o las actividades de acompañamiento o de control que no pudieron ejecutarse durante la vigencia respectiva, así como los prestadores que no fueron intervenidos a pesar de haber sido priorizados. Lo anterior, con el fin de reprogramar estas actividades en el POAIV del año siguiente.

El Equipo Interdisciplinario verificará el diligenciamiento adecuado del instrumento de formulación y seguimiento del Plan, garantizando el reporte individualizado de las actuaciones realizadas en los EE que fueron atendidos y las evidencias documentales correspondientes.

4

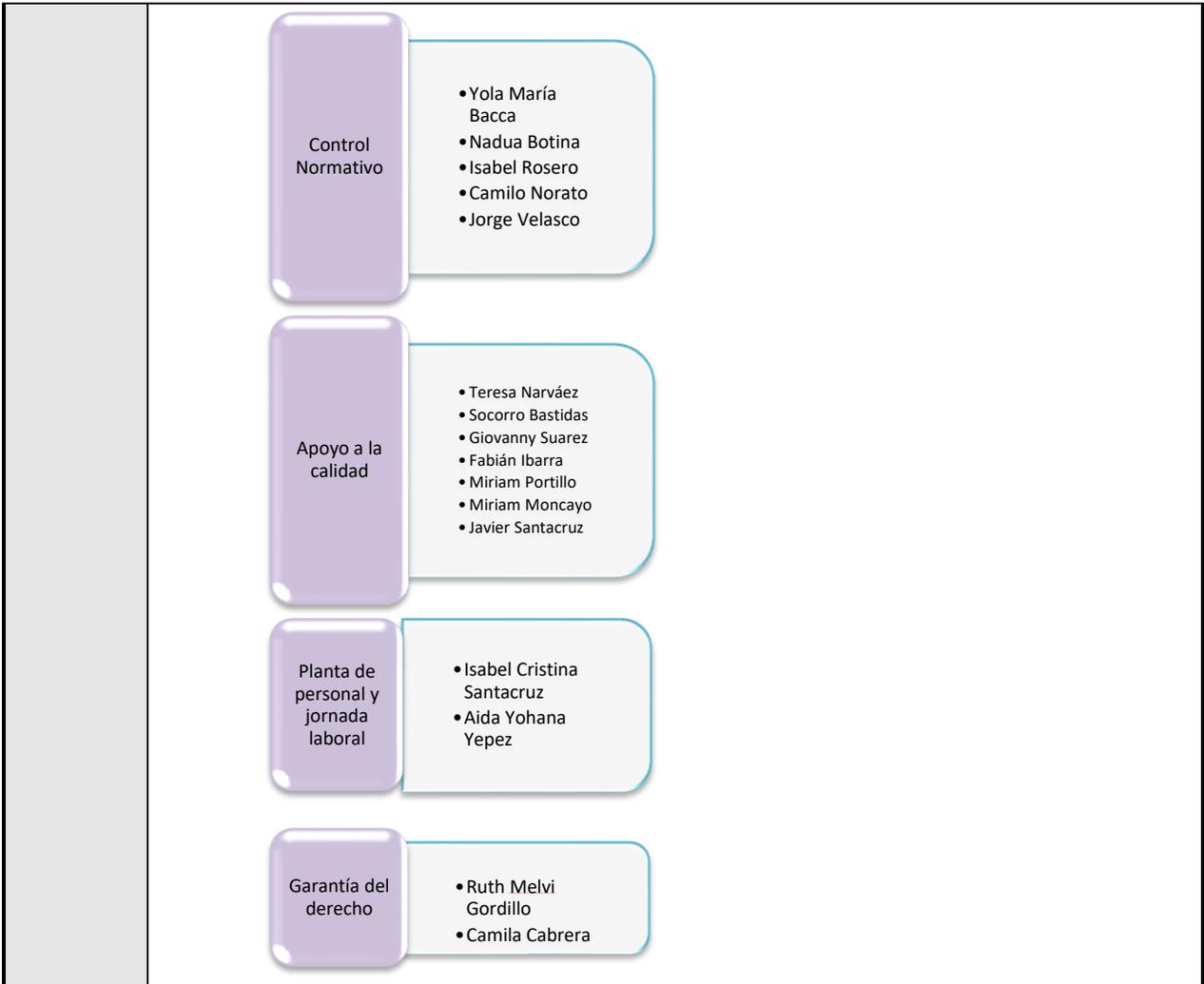
Se designaron a los responsables del diligenciamiento de cada tema de la MATRIZ DE FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL POAIV así:





**A. GESTION ESTRATÉGICA
ACTA DE REUNIÓN**

| | |
|----------|------------|
| Código | A01.01.F02 |
| Página | de |
| Versión | 7.0 |
| Vigencia | 08/01/2020 |





**A. GESTION ESTRATÉGICA
ACTA DE REUNIÓN**

Código

A01.01.F02

Página

de

Versión

7.0

Vigencia

08/01/2020

| | |
|----------|--|
| | <p>Cobertura</p> <ul style="list-style-type: none">• Elizabeth Bastidas• Yallen Guerrero• Gloria Eraso• Andrea Cortez <p>Educación Inicial</p> <ul style="list-style-type: none">• Profesional de Educación Inicial <p>Gestión directiva y estratégica</p> <ul style="list-style-type: none">• Sandra Gómez• María Alejandra Yepez |
| 5 | <p>En cuanto al diagnóstico como insumo de planificación, se solicitó realizar el análisis de los indicadores de los resultados del año 2024 y realizar la observación de la información propia del sector en la Secretaría de Educación de Nariño.</p> <p>De igual manera se solicitó incluir las instituciones educativas que por los motivos de orden público no se pudieron intervenir y programarlas nuevamente.</p> <p>Se describieron los siguientes bloques de información:</p> <ul style="list-style-type: none">• Bloque 1. Información General del Sector.• Bloque 2. Información General del área de Cobertura.• Bloque 3. Información General del área de Calidad.• Bloque 4. Gestión Directiva y Estratégica de los EE• Bloque 5. Convivencia Escolar. |
| 6 | <p>La Profesional Universitaria Isabel Rosero Enríquez de la oficina de Inspección y Vigilancia, teniendo en cuenta las orientaciones brindadas en la capacitación técnica efectuada por el Ministerio de Educación Nacional, explicó el procedimiento</p> |





A. GESTION ESTRATÉGICA
ACTA DE REUNIÓN

| | |
|----------|------------|
| Código | A01.01.F02 |
| Página | de |
| Versión | 7.0 |
| Vigencia | 08/01/2020 |

| | |
|----------|--|
| | para diligenciar uno a uno los datos solicitados en la MATRIZ DE FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL POAIV dando ejemplos de diligenciamiento. |
| 7 | <p>En proposiciones y varios, se hicieron las siguientes intervenciones por parte de los asistentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Profesional Isabel Rosero Enríquez, aclara sobre las evidencias que pide el formulario POAIV 2025, las cuales deben ser claras y se deben cargar en un drive que permita el acceso al personal del MEN. Dichas evidencias deben corresponder al tema y subtema establecido en la matriz y deben establecer compromisos y planes de mejora y ser enfáticos en el seguimiento a los compromisos. - La profesional Elizabeth Bastidas pregunta en qué consisten las evidencias y se le aclara que estas pueden ser los informes de visita, las actas de reunión, las resoluciones o actos administrativos resultantes. No se aceptan grabaciones o fotografías solas sino que la evidencia debe tener una estructura que incluya un objetivo, fecha, responsables, hallazgos, planes de mejora y conclusiones. <p>Una vez concluida la reunión a las 5:30 pm, el Dr. Jesús Gavilanes realiza el cierre recordando los compromisos.</p> |

10. Tareas - Compromisos

| Nº | Descripción | Responsable | Fecha |
|----------|--|------------------------|---|
| 1 | El profesional Jesús Gavilanes Viteri, líder de Inspección y Vigilancia se compromete a enviar las presentaciones y el documento de orientaciones del MEN. | Jesús Gavilanes Viteri | 14 de marzo del 2025 |
| 2 | La profesional Isabel Rosero, de Inspección y Vigilancia se compromete a prestar asesoría individualizada a los procesos que participan del POAIV | Isabel Rosero Enríquez | Del 24 de febrero a 10 de marzo de 2025 |
| 3 | Enviar la información del diagnóstico y de la Matriz de POAIV a más tardar el viernes 8 de marzo de 2025. | Líderes de proceso | 8 de marzo de 2025 |



| | | | |
|--|---|----------|------------|
|  Gobernación de NARIÑO Secretaría de Educación | A. GESTION ESTRATÉGICA ACTA DE REUNIÓN | Código | A01.01.F02 |
| | | Página | de |
| | | Versión | 7.0 |
| | | Vigencia | 08/01/2020 |

La presente acta se firma en San Juan de Pasto, el 24 de febrero de 2025,



JESÚS GAVILANES VITERI
Profesional Universitario Inspección y Vigilancia G-04
Secretario del Comité evaluador para la formulación y seguimiento del POAIV
Secretaría de Educación Departamental de Nariño



Proyectó: Isabel Rosero
P.U Inspección y Vigilancia





RESOLUCIÓN N° 2764 DE 2022

(22 de julio 2.022)

Por medio de la cual se designa y conforma el Comité evaluador para la formación y seguimiento del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia-POAIV.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto único Reglamentario 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política, consagra la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, siendo, la educación un derecho fundamental que debe ser garantizado por la familia, la sociedad y el Estado para asegurar las condiciones necesarias de acceso y permanencia en el sistema educativo. Esto en concordancia con el artículo 67 de la precitada Carta Magna, el cual establece; "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura... El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación... Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo."

Que, las funciones de la Secretarías Departamentales y Distritales de Educación se encuentran reguladas en la ley 115 de 1994 artículo 151 el cual establece; "Las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones: Ver Artículo 30 Decreto Nacional 907 de 1996 Suprema Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo Estatal... b. Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional;... f. Dirigir y coordinar el control y la evaluación de calidad, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y aplicar los ajustes necesarios...."

Que, el ejercicio de la inspección y vigilancia de la educación se encuentra regulado en el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.3.1.8.1., el cual establece; "Delegase en el Ministerio de Educación Nacional la función de inspección y



| | |
|----------|------------|
| Código | M03.01.F03 |
| Página | 1 de |
| Versión | 6.0 |
| Vigencia | 2021/02/16 |

vigilancia de la educación, atribuida al Presidente de la República. Los gobernadores y alcaldes ejercerán, en su respectiva jurisdicción, funciones de inspección y vigilancia de acuerdo con las competencias otorgadas por las leyes y con el reglamento que para el efecto se expida, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo 4 del Título VIII de la Ley 115 de 1994. (Decreto 1860 de 1994, artículo 61, modificado por el artículo 31 del Decreto 907 de 1996)."

Que, el objetivo de la inspección y vigilancia del servicio público educativo se encuentra determinada en el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.7.1.3., el cual establece; "Estará orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación y de los fines y objetivos generales de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994, a procurar y a exigir el cumplimiento de las Leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos sobre el servicio público educativo, a brindar asesoría pedagógica y administrativa para el mejoramiento de las instituciones que lo presten y, en general, a propender por el cumplimiento de las medidas que garanticen el acceso y la permanencia de los educandos en el servicio educativo y las mejores condiciones para su formación integral."

Que, el ejercicio de la inspección y vigilancia a nivel local se encuentra regulado en la ley 115 de 1994 artículo 171 el cual establece; "Los Gobernadores y los Alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas secretarías de educación o de los organismos que hagan sus veces. En los municipios donde no exista Secretaría de Educación, el Alcalde podrá delegar la función de inspección y vigilancia en los directores del núcleo del correspondiente municipio. El Gobierno Nacional reglamentará el ámbito de competencia de cada nivel de supervisión o inspección en los establecimientos educativos de tal manera que esta sea realizada en forma coordinada y con la periodicidad adecuada. Ver Decreto Nacional 2253 de 1995 Decreto Nacional 907 de 1996". De igual forma el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.2.3.4., determino que; "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la ley 115 de 1994 en armonía con el artículo 2.3.3.1.8.1., del presente Decreto, los gobernadores y alcaldes distritales y municipales ejercerán las funciones de inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Capítulo y en los demás actos administrativos que se expidan, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.1.2., de este Decreto. (Decreto 2253 de 1995, artículo 27)."

Que, lo referente al Plan Operativo de inspección y vigilancia, se encuentra regulado en el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.7.1.5., el cual establece que; "Para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente Título, la Nación junto con las entidades territoriales certificadas en educación, elaborarán anualmente sendos planes operativos de inspección y vigilancia que harán parte del Plan Anual de Desarrollo Educativo de la respectiva entidad territorial. Tales planes operativos deben contener los principios, las estrategias, los criterios, la financiación y los cronogramas generales que orientarán el desarrollo de las operaciones de qué trata el inciso tercero del artículo anterior."



| | |
|----------|------------|
| Código | M03.01.F03 |
| Página | 1 de |
| Versión | 6.0 |
| Vigencia | 2021/02/16 |

(Decreto 907 de 1996, artículo 5)."

Que, la Directiva Ministerial 14 del 29 de julio de 2005 emanada por el Ministerio de Educación Nacional, en el numeral 1 "Organización de la Inspección y Vigilancia", establece que, "La secretaría de educación de la entidad territorial conformará equipos interdisciplinarios integrados por servidores públicos, a los que se les deben asignar funciones relacionadas con la inspección y vigilancia de la educación. Estas funciones se asignarán, con carácter permanente, como propias del cargo, en cuyo caso se deberán incluir en el manual de funciones de la respectiva secretaría de educación, o se pueden asignar temporalmente mediante acto administrativo, por un periodo determinado, de acuerdo con las necesidades de la entidad territorial y sus particularidades, sin perjuicio de que las dos modalidades se puedan combinar.". En igual forma y del numeral

Que, en el documento denominado "Orientaciones para la formulación y seguimiento del plan operativo anual de inspección y vigilancia" del Ministerio de Educación Nacional, Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial Subdirección de Fortalecimiento Institucional, se indica en el numeral 7.1. "La Directiva 14 de 2005 establece que "La función de inspección y vigilancia es permanente y se organizará de manera autónoma, por las entidades territoriales, con equipos interdisciplinarios, para los procesos de control de la gestión de los establecimientos educativos, atendiendo fundamentalmente la cobertura, calidad, eficiencia y equidad del servicio educativo". Corresponde al EQUIPO INTERDISCIPLINARIO conformado en cada ETC, encargarse de la formulación del POAIV. En este equipo deben tener participación los responsables de la función de Inspección y vigilancia y los líderes... de las áreas de Planeación, Cobertura, Calidad, Recursos Humanos, etc. La primera labor que debe adelantar este Equipo es verificar los logros derivados del POAIV ejecutado en la vigencia 2021. Este análisis permitirá determinar el nivel de ejecución alcanzado en cada una de las metas propuestas, evaluar las circunstancias que impidieron su ejecución total y reprogramar las actividades no ejecutadas que sean pertinentes. Esta evaluación constituye la línea base para la formulación del nuevo Plan. Hacer seguimiento periódico al cumplimiento del POAIV, recomendando las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos y las metas propuestas para la vigencia 2022. Participar en el análisis y elaboración de los informes de ejecución del POAIV. Es importante precisar, que el ejercicio de la función de inspección y vigilancia requiere de la articulación y participación activa de todas las áreas de la Secretaría de Educación, las cuales -a partir de sus competencias- desarrollaran las actuaciones en los establecimientos educativos priorizados abarcando las diferentes áreas de la gestión que allí se cumple."

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación Departamental de Nariño,



Gobernación
de Nariño

Secretaría
de Educación
Asuntos
Legales

**ACTOS ADMINISTRATIVOS
Y COMUNICACIONES
ESCRITAS**

| | |
|----------|------------|
| Código | M03.01.F03 |
| Página | 1 de |
| Versión | 6.0 |
| Vigencia | 2021/02/16 |

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conformar el equipo interdisciplinario para la formulación del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia, el cual debe estar conformado por las siguientes áreas; Calidad Educativa, Planeación Educativa, Cobertura Educativa, Administrativa y Financiera, Oficina Jurídica, Inspección y Vigilancia, Primera Infancia, Educación Inclusiva y Recursos Humanos.

Paragrafo1: El Profesional líder de inspección y vigilancia hará las veces de Secretario del Comité, quien tendrá voz y voto sobre las decisiones que se adopten. Tendrá a su cargo las siguientes funciones; Convocar a los integrantes del comité, Elaborar el acta de cada reunión y someterla a consideración de los integrantes del comité. Custodiar las actas y documentos del comité

Paragrafo2: A las sesiones del Comité, podrá asistir invitados para suministrar información o ilustrar en caso específico, las personas que hayan servido de apoyo al suministro de la información a evaluar

ARTÍCULO 2.- Son funciones del equipo interdisciplinario de la formulación del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia las siguientes;

- Encargarse de la formulación del POAIV. En este equipo deben tener participación los responsables de la función de Inspección y vigilancia y los líderes, sin ocasión a delegatarios
- Verificar los logros derivados del POAIV ejecutado en la vigencia inmediatamente anterior, Este análisis permitirá determinar el nivel de ejecución alcanzado en cada una de las metas propuestas, evaluar las circunstancias que impidieron su ejecución total y reprogramar las actividades no ejecutadas que sean pertinentes. Esta evaluación constituye la línea base para la formulación del nuevo Plan.
- Hacer seguimiento periódico al cumplimiento del POAIV, recomendando las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos y las metas propuestas para la siguiente vigencia
- Participar en el análisis y elaboración de los informes de ejecución del POAIV.
- Consolidar el proceso de implementación en la ETC del Modelo de Gestión de la Educación Inicial de acuerdo con su capacidad instalada, profundizando en la identificación de la oferta de educación inicial, a través del Registro Único de Prestadores de Educación Inicial – RUPEI – y en las acciones de asistencia técnica y seguimiento a las unidades de servicio existentes en su jurisdicción.



| | |
|----------|------------|
| Código | M03.01.F03 |
| Página | 1 de |
| Versión | 6.0 |
| Vigencia | 2021/02/16 |

- Fortalecer los programas de apoyo a la educación rural encaminados a reducir las brechas existentes con la educación urbana. Particularmente, se recomienda acompañar la gestión de los establecimientos educativos que operan en las zonas rurales en aspectos relacionados con la implementación de estrategias flexibles que garanticen trayectorias escolares completas, el mejoramiento de los índices de calidad y el apoyo a las estrategias de permanencia. Así mismo, apoyar los programas adelantados por las escuelas normales dirigidos a cualificar los docentes que laboran en las zonas rurales.
- Apoyar la implementación de los programas de articulación y de mejoramiento de la educación media, en especial los dirigidos a garantizar las trayectorias educativas completas hacia las modalidades de formación técnica profesional, con el fin de garantizar la doble titulación.
- Fortalecer los sistemas de gobierno escolar y de convivencia bajo la perspectiva de hacer de los establecimientos educativos entornos protectores para la población escolar en ellos atendida y atender oportunamente las inquietudes de la comunidad al respecto.
- Impulsar estrategias de mejoramiento de la calidad de la educación desde el punto de vista de la pertinencia y de su relacionamiento con la vocación productiva regional, hacer seguimiento a los resultados obtenidos por los EE en las pruebas de estado y promover alianzas estratégicas que garanticen la ejecución de los planes de mejoramiento respectivos.
- Presentar el POAIV al Ministerio de Educación Nacional de la correspondiente vigencia, el cual deberá remitirse a la Subdirección de Fortalecimiento Institucional del MEN a más tardar el 28 de febrero del mismo año. Para esta fecha todas las ETC deben remitir los siguientes documentos: Acta, Informe o Documento que contenga las conclusiones de la evaluación con carácter diagnóstico del Sector Educativo que sirvió de base para la formulación del POAIV de la vigencia inmediata. Matriz en formato de Excel debidamente diligenciada en lo que corresponde a la formulación del POAIV para la vigencia, la cual debe incluir las actuaciones e Intervenciones proyectadas y los establecimientos educativos y/o las Unidades/sede del Servicio de Educación Inicial priorizados. El Plan Operativo y los informes de ejecución deben radicarse en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA- del MEN
- Realizar los correspondientes informes de ejecución.
- Realizar la evaluación con carácter diagnóstico del sector educativo



| | |
|----------|------------|
| Código | M03.01.F03 |
| Página | 1 de |
| Versión | 6.0 |
| Vigencia | 2021/02/16 |

- Realizar la formalización y publicación del POAIV de la correspondiente vigencia en la página web de la SEDNARIÑO
- Realizar el reporte de actuaciones en los establecimientos educativos
- Realizar el informe de seguimiento: matriz del POAIV de la correspondiente vigencia y su correspondiente evaluación cualitativa

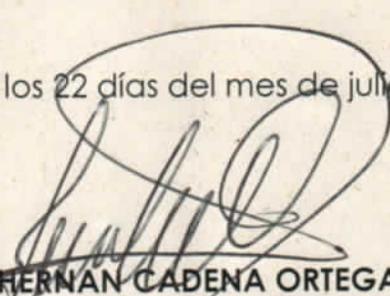
ARTICULO 3.- El Comité sesionara ordinariamente cada tres (3) meses, y extraordinariamente cuando alguno de los integrantes lo considere necesario

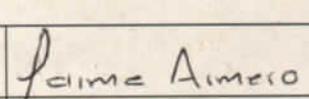
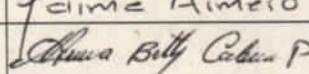
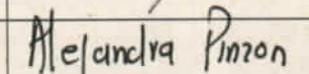
ARTICULO 4.- Comunicar de la presente Resolución a todos los funcionarios designados para la conformación del Comité y correspondiente equipo interdisciplinario para la formulación del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia

ARTICULO 5.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 22 días del mes de julio de 2.022


JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental

| | | |
|--|----------------------|---|
| Proyectó-Elaboro: JAIME ANDRES ARMERO SOLARTE Abogado Inspección y Vigilancia | 22 de julio de 2.022 |  |
| Aprobó: MARÍA BETTY CABRERA PANTOJA P.U. Inspección y Vigilancia SED G-04 | 22 de julio de 2.022 |  |
| Revisó y Aprobó: MARIA ALEJANDRA PINZON LAGOS P.U. Grado 04 Oficina Asuntos Legales | 22 de julio de 2022 |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | |